



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 ordena a los estados adoptar medidas en favor de grupos discriminados para lograr la igualdad real y efectiva que en este caso es cerrar la brecha que obstaculiza a las mujeres el disfrute del derecho a una vida libre de violencias. Se ordena entonces aplicar acciones afirmativas en favor de las víctimas.
2. Que la Política Pública de las Mujeres de Antioquia actualizada por la ordenanza 13 de 2019 modificada por la Ordenanza 29 del 2022 tiene como propósito avanzar en la igualdad de género, fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres, en respuesta a las necesidades, demandas e interés de este grupo poblacional; también a los tratados, convenciones internacionales como: la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979) adoptada por Colombia mediante la Ley 51 de 1.981, la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contralas Mujeres, aprobada por la Ley 248 de 1.995, a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en especial al quinto (5) Igualdad de género y a la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, Documento CONPES 161 de 2013 y su Plan operativo para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, al igual que la Ley 1257 de 2008.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Que mediante la articulación intersectorial, desde el programa Mujeres viviendo libres de violencias para una sociedad en paz se pretende favorecer una vida libre de violencias para las mujeres de Antioquia, erradicando la apatía tradicional frente a toda forma de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial; centra su

atención en la disminución de la tolerancia social e institucional rural y urbana, para la superación de barreras, y el mejoramiento de la atención y prevención de las violencias basadas en género contra las mujeres de Antioquia.

5. Que dicha estrategia reconoce la necesidad de realizar abordajes diferenciales a nivel rural, reconociendo los procesos de naturalización de las violencias que se presentan en los mismos y la especificidad de dicho entorno, así mismo, la necesidad de disminuir la tolerancia institucional y social a través de acciones que impacten positivamente los procesos de articulación interinstitucionales e intersectoriales, las estrategias educativas y de prevención, y la promoción de un trato respetuoso entre mujeres y hombres, y garantizando desde cada una de las entidades del Estado, especialmente de los sectores salud, protección y justicia, una atención articulada, oportuna, pertinente y de calidad para las mujeres víctimas.
6. Que se propone una propuesta de intervención sistémica a través de acciones afirmativas y transversales que aporten a la garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencia de género, el desarrollo de medidas preventivas, de promoción de derechos, educativas, de comunicación y movilización social que aumenten capacidades (conocimientos, habilidades y competencias) para la salvaguarda de los derechos de las mujeres y la construcción de una sociedad libre de violencias, y también acciones estratégicas para la promoción de la igualdad y la no discriminación, la identificación de factores de riesgo y de protección y la deslegitimación de la violencia contra las mujeres a nivel institucional y social.
7. Que en virtud de lo anterior, se requiere una persona jurídica con capacidad de brindar atención psicosocial y humanitaria directa (información, orientación psicológica, intervención en crisis, asesoría jurídica, acompañamiento jurídico telefónico y acompañamiento psicosocial en campo con enfoque de derechos, de género, diferencial e interseccional) a personas en situación de vulnerabilidad (mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente basadas en género), al igual que de brindar formación en derechos humanos y realización de acciones pedagógicas para la prevención de violencias basadas en género, con experiencia de más de seis (6) años en desarrollo de programas y/o contratos sobre atención de violencias preferiblemente basadas en género según requisitos establecidos en los estudios previos.
8. Que las condiciones exigidas se dan ya que desde la Secretaría de las Mujeres no se cuenta con capacidad operativa y de recurso humano suficiente para el desarrollo de un proyecto de esta naturaleza y magnitud, el contratista debe ser seleccionado partiendo de su idoneidad, experiencia específica, capacidad operativa y reconocimiento en temas propios de la necesidad a contratar, entre otros, en aras de garantizar la ejecución adecuada del contrato y mitigar los riesgos de incumplimiento.
9. Que debido a la experiencia de la Corporación Ayuda Humanitaria -CAH- la cual se encuentra descrita en los estudios previos, se estima conveniente y pertinente suscribir el contrato con la citada Corporación toda vez que permite contar con la garantía de un contratista experimentado y competente, minimizando riesgos respecto de la calidad de los productos, así como evitando la interrupción del servicio en un ámbito crítico como lo es la atención de emergencias.
10. Que el presente contrato se celebra mediante el procedimiento de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica Corporación Ayuda Humanitaria de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 art 32 numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 literal H y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.
11. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La

entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)

En mérito expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa – Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica Corporación Ayuda Humanitaria de acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Celebrar el contrato con la Corporación Ayuda Humanitaria, identificada con NIT 811.016.391-7 cuyo objeto es “Brindar acciones estratégicas para prevenir y/o atender violencias basadas en género contra las mujeres en el departamento de Antioquia por medio de la operación de la línea 123 Mujer Metropolitana”; por un valor de Ochocientos veintidós millones de pesos (\$822.000.000) exento de IVA. De los cuales \$142.000.000 son recursos de la vigencia actual y \$680.000.000 por vigencias futuras y con un plazo de Ciento cuatro (104) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 28 de noviembre de 2022.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NATALIA VELASQUEZ OSORIO  
SECRETARIA DE LAS MUJERES

Proyecto: Laura Gil Hernández   
Revisó: Jorge Mario David R 